Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., 16 DE MARZO DE 2021

En virtud a lo solicitado por el procurador judicial de la parte demandante en el escrito que antecede, y una vez surtidas las etapas propias de la presente actuación, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADA la solicitud de ***Orden de Aprehensión y entrega de Bien Mueble,*** adelantada por **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO** en contra de **MIGUEL ANGEL TINOCO DE AVILACC. 1047395974,** por los motivos expuestos en el escrito que precede.

SEGUNDO. CANCELAR la orden de Aprehensión que recae sobre el vehículo objeto de ste proceso. Ofíciese a la secretaria de la Movilidad, a la Policía Metropolitana Sección Automotores (Sijin), para que sea cancelada dicha orden, y de haber sido capturado, al respectivo parqueadero, a fin de que sea entregado *a* **quien se le aprehendió** Líbrense los oficios correspondientes conforme al Decreto 806 de 2020.

TERCERO. DECRETAR el desglose de los documentos base de la acción, dejando las respectivas constancias.

CUARTO. ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior, previa desanotación y ejecutoriada la presente providencia.

QUINTO. AGREGAR A AUTOS el inventario del vehículo, para los fines legales pertinentes y las manifestaciones que tenga lugar.

NOTIFÍQUESE.

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.

(DJC)

2020-161

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 030 Hoy 17 de marzo de 2021

La Secretaria

_____

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b831eddbd3960d9a1c6d6aee38ba981d8e767588132c496110139c1a514e039e
Documento generado en 12/03/2021 03:59:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica